



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
Ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación nro. 47

REF. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DTE. LENIN BERRIO OCHOA

DDO. MARTHA ROCIO URREGO ARENAS

RDO. 2019-00196-00

AS. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO, RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA
EMPLAZAMIENTO.

Como del Certificado de Libertad y Tradición que antecede, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio del bien inmueble objeto de embargo en este proceso, con matrícula inmobiliaria 011-6731, se desprende que sobre el mismo pesa un gravamen hipotecario a favor del BANCO DE BOGOTA NIT 860002964, al tenor del artículo 462 del Código General del Proceso, se dispone notificar al respectivo acreedor, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante este mismo Despacho, bien sea en proceso separado con garantía real o en este que se le cita, por intermedio de apoderado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, en la forma establecida por el artículo 291 ibídem en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Notifíquesele personalmente a la citada Entidad Bancaria este auto para lo cual la parte interesada suministrará la dirección respectiva o correo electrónico.

Actuará como su abogada la Doctora MONICA LILIANA GONZALEZ PANIAGUA, con Tarjeta Profesional número 327.384 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica para actuar.

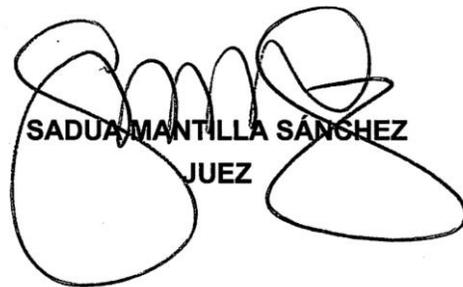
Por ser procedente la solicitud de emplazamiento en los términos del art. 293 del Código General del Proceso, peticionada por la Apoderada Judicial del demandante en el memorial anterior, se accede a ello. En consecuencia, se ordena emplazar a MARTHA ROCIO URREGO ARENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
CALLE 31 NRO. 30-38 TELEFAX 859 50 63

El emplazamiento que deba realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Artículo 10 Decreto 806 de 2020).

Se reconoce personería para actuar en este proceso a la Doctora MONICA LILIANA GONZALEZ PANIAGUA, con Tarjeta Profesional número 327.384 del C.S. de la J., para representar al demandante LENIN BERRIO OCHOA en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



SADUA MANTILLA SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 09 virtualmente hoy 09 de febrero de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
CALLE 31 NRO. 30-38 TELEFAX 859 50 63